



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2023 00038 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: DAZA RAMOS JOSE LUIS

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, DAZA RAMOS JOSE LUIS, domiciliado en la antigua pista barrio centro de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$10.284.404.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004170 de la obligación No. 725045420072324, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.019.339.00), desde el 18 de agosto de 2022 al 13 de octubre de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual DTF +6.7.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 14 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, DAZA RAMOS JOSE LUIS, domiciliado en la antigua pista barrio centro de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005402 de la obligación No. 725045420097489, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$473.519.00), desde el 29 de noviembre de 2022 al 13 de octubre de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual DTF +5.8.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 14 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, DAZA RAMOS JOSE LUIS, domiciliado en la antigua pista barrio centro de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.998.771.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004728 de la obligación No. 725045420084712, anexo a la demanda.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.391.721.00), desde el 22 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual DTF +4.8.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 14 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, DAZA RAMOS JOSE LUIS, domiciliado en la antigua pista barrio centro de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.499. 634.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 4866470214344970 de la obligación No. 4866470214344970, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202. 585.00), desde el 30 de agosto de 2021 al 13 de octubre de 2023, a una tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 14 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

QUINTO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

03 NOV 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO